



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE  
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y  
LA JUNTA DE VECINOS "LIBERTAD".-

EXENTO

DECRETO N° 2267 /2021.-

ARICA, 23 DE MARZO DE 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 24 de febrero de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "LIBERTAD", representada por su Presidente, Sr. ALIRO ROJAS DUBO, R.U.T. N° [REDACTED], Memorándum N° 16, de fecha 16 de marzo de 2021, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social", ubicada en pasaje Carlos Pezoa Véliz N° 1350, de la Población Libertad, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 020 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, celebrada el día 19 de enero de 2021 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 24 de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "LIBERTAD", representada por su Presidente, Sr. ALIRO ROJAS DUBO, R.U.T. N° [REDACTED], correspondiente a inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social", ubicada en pasaje Carlos Pezoa Véliz N° 1350, de la Población Libertad, de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
CARLOS ESTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
FRANCISCA AGUILERA CAIMANQUE  
ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/CCG/bcm.-

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "LIBERTAD"**

En Arica, 24 FEB. 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Chileno, [REDACTED] Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "LIBERTAD"**, en adelante el comodatario, representado por su Presidente, Don **ALIRO ROJAS DUBO**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento "Sede Social", ubicadas en Pasaje Carlos Pezoa Veliz N° 1350, de la Población Libertad, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 020/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, celebrada el día 19 de enero del 2021 y de conformidad al Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipales N°6 aprobado con fecha 14 de agosto, 2020, documento que forma parte integrante del presente contrato, de Préstamo de Uso a Título Gratuito a Junta de Vecinos "LIBERTAD", la Propiedad Municipal.

Documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**SEDE SOCIAL:**

**Propietario:** I. Municipalidad de Arica



**Destino:** SEDE SOCIAL

**Manzana:** S/N° **SITIO:** S/N°

**Superficie Construida:** 141,24 m<sup>2</sup>. (6,60 m x 21,40 m)

**Zona:** ZM-1 del PCRA **Rol:** 669-3

**Plano N°:** F-25. Loteo Población Libertad de febrero de 1966.

**Resolución de Urbanización:** N° 5 del 18/04/1966 DOM.

**Kardex:** Sin Kardex

**Inscripción:** No registra antecedentes.

**BREVE DESCRIPCIÓN:**

Pavimento de sala multiuso con palmetas vinilicas en mal estado erosión en el radier de hormigón.

baño 1, artefactos sanitarios w.c. estanque en regular estado.

en sala de la sala multiuso se observo los daños en ventana y cielo techumbre ocasionados por incendio en su exterior. Posee rejilla metálica de protección.

Muro posterior (color rojo colonial) construido en bloques de hormigón adosado a la estructura de sede para cerrar el acceso desde el sector lecho del rio san José.

Dicha sede social no cuenta con permisos de construcción y no registra antecedentes en esta dom, infringiendo los artículos 116 y 145 de la ley general de urbanismo y construcciones (LGUC). por lo que se recomienda regularizar el inmueble ante esta dirección de obras municipales.

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "LIBERTAD"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.



**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SÉPTIMO**

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato

**OCTAVO**

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar

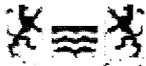
**NOVENO**

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar

**DÉCIMO**

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes





ASESORÍA JURÍDICA

#### **DÉCIMOPRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DÉCIMO TERCERO**

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin



perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### **DÉCIMO CUARTO**

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### **DÉCIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

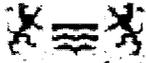
#### **DÉCIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del





ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DÉCIMO NOVENO**

En atención a la observación detectada por la Dirección de Obras Municipales, especificada en la parte final de la cláusula segunda del presente convenio, el comodatario se compromete y se obliga a reparar el muro del inmueble entregado en comodato y a regularizar ante dicha Dirección a más tardar el 31 de diciembre del año 2020.

#### **VIGÉSIMO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO**

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de Don **ALIRO ROJAS DUBO**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "LIBERTAD"**, Consta de certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro



Inscripción N° 289570 con fecha 26 de enero de 1990, la cual se encuentra vigente fecha de emisión 09 de octubre 2020, por el Servicio de Registro Civil Arica.

**VIGÉSIMO SEGUNDO**

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.



**JUNTA DE VECINOS "LIBERTAD"**  
**ALIRO ROJAS DUBO**  
**PRESIDENTE**

GER/SIT/MOM/YCC/vmg



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

